



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Verbal Sumario No. 11001 4189 034 **2023-00573** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° ADOSAR copia del acuerdo conciliatorio indicado en el hecho 1.3.4. de la demanda.

2° Indicar de manera concreta y clara si lo que pretende es una demanda declarativa o si por el contrario pretende tramitar una demanda ejecutiva con base en el acuerdo conciliatorio, toda vez que del libelo demandatorio no se puede establecer de manera concreta la clase de acción que debe seguir esta sede judicial.

3° En caso de pretenderse iniciar una demanda ejecutiva, deberá ajustarse el escrito de la misma en los términos previstos por el artículo 82 en concordancia con los artículos 422 y subsiguientes del Código General del Proceso.

4° De pretenderse iniciar una demanda declarativa deberá adecuar la misma conforme al artículo 82 en concordancia con los artículos 368 y 390 ejusdem.

5° ADOSAR las pruebas correspondientes para el proceso que pretenda tramitar ante esta sede judicial.

6° INFORMAR al Despacho cómo obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada a efectos de notificar a la misma, allegando las evidencias correspondientes conforme lo exige el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.69 hoy, 18 de diciembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.